



OFICIO	
DEPENDENCIA:	SIAPASF
SECCION:	CONTRATAcion Y MEDICION
NO. DE OFICIO:	73
EXPEDIENTE:	/2017

**ASUNTO: EL QUE SE INDICA**

**C. RAUL MONREAL MORENO**  
**NOTIFICADOR**  
**PRESENTE**

En relación a los hechos ocurridos el día de que el día 26 de septiembre del año en curso, en donde tuvo un altercado con el C. MATILDE CRUZ LOPEZ, según lo asentado en acta 36/2017, de fecha 29 de septiembre de 2017, infringiendo con sus acciones lo dispuesto por la fracción VI del artículo 49 de la Condiciones Generales del Trabajo del SIAPASF que a la letra dice:

"ARTÍCULO 49.- Ningún trabajador podrá ser cesado sino por causa justificada; en tal virtud, el nombramiento o designación de los trabajadores solo dejará de surtir efectos sin responsabilidad para el SIAPASF por las siguientes causas; ...

VI.- Cuando el trabajador incurriese en faltas de probidad u honradez o en actos de violencia, amargos, injurias o malos tratos contra sus jefes o compañeros o contra los familiares de unos y otros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio;"

De igual forma el día el día 27 de septiembre le indiqué que se presentara en la Dirección Jurídica al inicio de la jornada laboral, indicación que no atendió, desobedeciendo la orden que le di, demostrando con su actitud que no existe compromiso para con este organismo, incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 15 y 49 fracción XI de las Condiciones Generales del SIAPASF que a la letra dice:

"Son obligaciones de los trabajadores

ARTÍCULO 15.-Obedecer las órdenes e instrucciones que reciban de sus superiores en asuntos propios del trabajo. Una vez cumplidas expresaran las objeciones que se ameriten.

ARTÍCULO 49.- Ningún trabajador podrá ser cesado sino por causa justificada; en tal virtud, el nombramiento o designación de los trabajadores solo dejará de surtir efectos sin responsabilidad para el SIAPASF por las siguientes causas; ...

XI.- Por desobedecer retiradamente y sin justificación las ordenes que reciba de sus superiores."

Por lo antes expuesto, por este medio le hago un **APERIBIMIENTO** y le sugiero que en lo sucesivo se abstenga de realizar esa conducta, ya que su comportamiento viola lo establecido por los numerales antes mencionados, informándole que de hacer caso omiso al presente se le aplicará la norma interna conforme corresponda.

Así mismo y como medida disciplinaria se le **SUSPENDE POR EL TÉRMINO TRES DIAS HABILES SIN GOCE DE SUELDO** a partir del día 17 al 19 de octubre del 2017, debiendo presentarse a laborar el día 20 del mismo mes y año, además se ordena se agregue el presente apercibimiento a su expediente personal para que obre como antecedente y en su oportunidad surta sus efectos legales correspondientes.

Sirven de fundamento lo establecido por los artículos 56, 57 y 61 de las Condiciones Generales del Trabajo del SIAPASF.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted como su seguro servidor.

ATENTAMENTE  
¡JUNTOS! CUIDEMOS EL AGUA  
FRESNILLO, ZACATECAS A 10 DE OCTUBRE DEL 2017

  
\_\_\_\_\_  
PTA. JUAN MANUEL MORALES ZAVALA  
JEFE DE CONTRATACION Y MEDICIÓN

c.c.p.- C.P. LAURA ANGÉLICA HERRERA MARQUEZ- DIRECTOR SIAPASF - PARA SU CONOCIMIENTO  
c.c.p.- LAE JUAN CARLOS LAREDO RAMOS - CONTRALOR INTERNO - MISMO FIN  
c.c.p.- LIC. VÍCTOR MANUEL PINEDO BADILLO, DIRECTOR COMERCIAL - MISMO FIN  
c.c.p.- LIC. DULCE MARÍA ALVARADO CAMPA - ENC. DIRECCIÓN JURÍDICA - MISMO FIN  
c.c.p.- EXPEDIENTE PERSONAL  
c.c.p.- ARCHIVO

Recibi 11 oct 2017  
